

de Ciencias Económicas, Campus de Somosaguas, y hacer entrega de una Memoria, por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, así como de los trabajos científicos y de investigación y demás méritos que puedan aportar; rogándose a los señores opositores que acompañen una relación, por quintuplicado, de dichos trabajos.

En este acto se darán a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal para la práctica de los dos últimos ejercicios y se realizará el preceptivo sorteo para determinar el orden de actuación.

Madrid, 17 de octubre de 1983.—El Presidente, Lorenzo Gil Peláez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

27568

RESOLUCION de 19 de septiembre de 1983 del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes de Guarda.

Actualmente existen 148 plazas vacantes de la Escala de Guardas de este Instituto, adscrito al Ministerio de Agricultura,

Pesca y Alimentación, de las que corresponden cubrir el 50 por 100 en turno restringido y el otro 50 por 100 en turno libre, a tenor de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de junio de 1974, no procediendo establecer los turnos restringidos previstos en el Real Decreto 1068/1977, de 13 de mayo, y Ley 70/1978, de 28 de diciembre, pues no cuenta este Organismo al presente con personal eventual, interino o contratado realizando funciones propias de la referida Escala. En consecuencia, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043 1971, de 23 de julio, esta Dirección ha resuelto cubrirlos de conformidad con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1 Número de plazas.—Se convocan 148 plazas de las que 74 serán en turno restringido y 74 en turno libre. Las plazas que no se cubran en turno restringido incrementarán las de turno libre, como se determina en la base 8.1. Dichas plazas corresponden a las Inspecciones Regionales de este Instituto que se mencionan a continuación, entendiéndose que las plazas convocadas, excepto la de la Primera y Cuarta Inspecciones Regionales, serán transferidas a las correspondientes Comunidades Autónomas en los pertinentes Reales Decretos de transferencias.

Inspección Regional	Servicios provinciales que comprenden	Número de vacantes		
		Total	Libre	Restringido
1.º	La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra	4	2	2
2.º	Oviedo, Santander, Vizcaya, Guipuzcoa y Alava	11	6	5
3.º	Zaragoza, Navarra, Huesca, Teruel y Logroño	11	6	5
4.º	Barcelona, Tarragona, Lérida, Gerona y Baleares	4	2	2
5.º	Valladolid, León, Zamora, Salamanca, Palencia, Burgos, Soria, Segovia y Avila	32	16	16
6.º	Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Albacete	21	11	10
7.º	Valencia, Castellón, Alicante y Murcia	12	6	6
8.º	Badajoz y Cáceres	6	3	3
9.º	Málaga, Jaén, Granada y Almería	18	8	8
10.º	Sevilla, Córdoba, Huelva y Cádiz	19	10	9
11.º	Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife	12	6	6

Las Inspecciones Regionales radican en las capitales mencionadas en primer lugar.

1.1.1 Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043 1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que le correspondan, de acuerdo con el Decreto 157.1973, de 1 de febrero, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos Autónomos, Real Decreto 1068/1977, de 13 de mayo, y disposiciones complementarias.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina la Ley 20.1982, de 9 de junio.

1.2 Sistema selectivo.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de las siguientes pruebas, todas ellas eliminatorias:

a) Ejercicio de aptitud física.—Todos los aspirantes realizarán una marcha a campo libre con morral o similar a la espalda con un peso de seis kilogramos, habiendo de recorrer una distancia de seis kilómetros en una hora.

b) Primer ejercicio.—Consistirá en contestar, por escrito, en el tiempo máximo de dos horas, a dos temas al azar de entre los contenidos en el correspondiente programa que se publica en el anexo I de la convocatoria. Uno de los temas será sorteado entre los seis primeros y el segundo corresponderá al resto del temario. Se atenderá especialmente a la corrección ortográfica y sintáctica del desarrollo escrito de los temas.

c) Segundo ejercicio.—Contestar por escrito, en el tiempo máximo de tres horas, a tres temas escogidos por sorteo de entre los que componen el programa de este ejercicio; los dos primeros de entre los temas 1 al 10 y el último entre los restantes.

d) Tercer ejercicio.—Se realizará por escrito y estará compuesto de las dos fases siguientes:

Primera.—Resolución de los dos problemas de cálculo y contestación de dos preguntas sobre el sistema métrico decimal

y a otras dos sobre figuras geométricas, comprendidos dentro del programa que figura en la parte tercera del anexo I de esta convocatoria, en el plazo máximo de una hora.

Segunda.—Redacción de un parte de denuncia sobre supuestos hechos propuestos por el Tribunal durante un máximo de media hora.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1 Generales.

2.1.A) Turno libre.

a) Ser español y tener dieciocho años cumplidos.

b) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Capataz forestal, expedido por alguna de las Escuelas de Capacitación de la especialidad, dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de Primer Grado. Recibirán la misma consideración quienes tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido Plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975 publicada en el Boletín Oficial del Estado de 2 de diciembre).

c) No tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos estos requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

2.1.B) Turno restringido.

Al turno restringido podrán concurrir los funcionarios de carrera propios de este Instituto pertenecientes a Escala o pla-

zas de diferente especialidad o inferior nivel, siempre que cumplan el requisito exigido en el apartado b) de la norma 2.1.A). Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria no deberán haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio al Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1 *Forma*.—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

a) Que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Número de su documento nacional de identidad.

c) Que se someten a cumplir, caso de obtener plaza y como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

d) Alegar, en su caso, los trabajos y operaciones forestales que hayan efectuado al servicio de la Administración a satisfacción de sus respectivos Jefes. Para que esta alegación pueda considerarse por el Tribunal, a los efectos previstos en la base 8.2, los interesados deberán aportar acompañando a su instancia, certificación acreditativa expedida por la correspondiente autoridad.

e) Relacionar los Servicios Provinciales del ICONA de la Inspección Regional en la que el opositor pretenda obtener la plaza, por el orden de su preferencia en ser destinado, en caso de superar las pruebas selectivas.

La solicitud para participar en estas pruebas selectivas deberá presentarse por duplicado, ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), expresando en su casillero 29 en qué turno, libre o restringido, va a tomar parte, y citando de concurrir al restringido, su número de Registro de Personal, teniendo en cuenta que no podrá participar más que en un solo turno. Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente en las Inspecciones Regionales y Servicios Provinciales del ICONA.

3.2 *Órgano a quien se dirige*.—La solicitud se dirigirá al señor Inspector regional de la Inspección en la que el opositor pretenda obtener la plaza.

3.3 *Plazo de presentación*.—El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 *Lugar de presentación*.—La presentación de la solicitud se hará en el Registro General de la Inspección Regional por la que se haya optado o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5 *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas*.—Los derechos de examen serán de 600 pesetas.

3.6 *Forma de efectuar el pago del importe*.—El pago del importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Inspección Regional donde se presente la solicitud, o bien por giro postal o telegráfico, dirigido a la misma, y haciéndose constar en este caso, en la solicitud el número y fecha de ingreso y en el Impreso del giro el concepto por el cual se efectúa. Deberá realizarse con anterioridad a la fecha en que termine el plazo de presentación de la solicitud.

3.7 *Devolución de los derechos de examen*.—A los solicitantes que queden definitivamente excluidos por no cumplir los requisitos exigidos les serán reintegrados los derechos de examen, siempre que interesen su devolución dentro del mes siguiente a la fecha en que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos.

3.8 *Defectos de las solicitudes*.—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1 *Lista provisional*.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, las Inspecciones Regionales remitirán a esta Dirección la relación de admitidos y excluidos (en unión del original y el duplicado de las solicitudes), con la que dicho Centro directivo confeccionará y aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer por cada Inspección Regional, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad, en dos relaciones por orden alfabético: Una de turno restringido y otra de turno libre.

4.2 *Errores de las solicitudes*.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3 *Reclamaciones contra la lista provisional*.—Contra la

lista provisional podrán los interesados interponer ante esta Dirección, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4 *Lista definitiva*.—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, y en la misma figurarán los mismos datos que en la lista provisional, salvo en el caso en que, por no haberse producido ninguna reclamación, proceda confirmar como definitiva la lista provisional.

4.5 *Recursos contra la lista definitiva*.—Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer ante esta Dirección recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1 *Tribunales calificadoros*.—En cada Inspección Regional se constituirá un Tribunal calificador que designará esta Dirección y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2 *Composición de los Tribunales*.—Cada Tribunal Regional estará compuesto por: El Inspector regional, que actuará como Presidente, y como Vocales, un Ingeniero de Montes, funcionario del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza; un representante de la Dirección General de la Función Pública; un representante de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, designado por el Ilustrísimo señor Subsecretario de Agricultura y Conservación de la Naturaleza; un oficial o Jefe designado por la Comandancia de la Guardia Civil y un Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico de Montes, funcionario del ICONA, que actuará además como Secretario.

Por cada miembro del Tribunal será designado un suplente.

5.3 *Abstención*.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a esta Dirección cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4 *Recusación*.—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5 *Actuación y constitución del Tribunal*.—Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1 *Programa*.—El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica conjuntamente con esta convocatoria.

6.2 *Comienzo*.—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3 *Identificación de los opositores*.—Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4 *Orden de actuación de los opositores*.—Por cada turno se fijará mediante sorteo público y su resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al anunciarse el comienzo de las pruebas, debiendo efectuarse en primer lugar las correspondientes al turno restringido y terminadas éstas las de turno libre.

6.5 *Llamamiento*.—Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6 *Fecha, hora y lugar del sorteo y del comienzo de los ejercicios*.—La Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza a propuesta de los Tribunales regionales, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo y en él comenzarán las pruebas selectivas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación las respectivas resoluciones.

6.7 *Anuncios sucesivos*.—No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos en los locales donde hayan sido celebradas las pruebas y en el tablón de anuncios de la Inspección Regional, con una antelación mínima de veinticuatro horas.

6.8 *Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección*.—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento de los Tribunales que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. El Tribunal calificador, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará inmediatamente a esta Dirección.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1 *Sistema de calificación de los ejercicios*.

a) El ejercicio de aptitud física se calificará como «apto» o «no apto», siendo preciso obtener la aptitud en dicho ejerci-

cio para poder pasar al siguiente. La declaración de «apto» no supondrá puntuación alguna para el aspirante.

b) Los ejercicios primero y segundo se calificarán de 0 a 10 puntos cada uno, obteniéndose la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, y siendo preciso obtener un mínimo de cinco puntos para aprobar.

c) Cada una de las fases que comprende el tercer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y la nota final del mismo será la suma de ambas puntuaciones. Deberá obtenerse una calificación mínima de 10 puntos y no haber sido puntuado cero en ninguna de las dos fases.

d) La calificación final de los ejercicios se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en todos ellos.

8. RELACION DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1 *Plazas cubiertas por cada turno.*—Las plazas figuradas para cada turno en la base 1.1 serán cubiertas por los opositores aprobados en cada uno de los mismos.

No obstante, las plazas de turno restringido que no se cubrieren serán consideradas de turno libre y, en consecuencia, podrán cubrirse los opositores que habiendo superado las pruebas de turno libre excediesen del número de plazas fijadas en el mismo. En ningún caso el número global de aprobados en ambos turnos excederá al número de plazas convocadas.

8.2 *Relación de aprobados.*—Terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán públicas en el tablón de anuncios de la respectiva Inspección Regional la relación de aprobados correspondiente a cada turno, por orden de puntuación de mayor a menor, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas en cada uno de ellos, excepción hecha del caso previsto en el párrafo segundo de la base 8.1. En caso de igual puntuación entre dos o más opositores tendrá preferencia el que hubiere prestado más tiempo de servicio a la Administración y, en caso de igualdad de circunstancias, será preferente el de mayor edad.

Asimismo, remitirán a esta Dirección relación unificada de aprobados, en los dos turnos por orden de puntuación, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

8.3 *Propuesta de aprobados.*—Los Tribunales elevarán la relación unificada de aprobados a esta Dirección para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.4 *Propuesta complementaria de aprobados.*—Juntamente con la relación de aprobados remitirán, a los exclusivos efectos de lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de vacantes convocadas, teniendo en cuenta lo previsto en la base 8.1.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1 *Documentos.*—El aspirante aprobado presentará en la Inspección Regional en la que haya actuado los documentos siguientes:

A) Turno libre

a) Certificado de acta de nacimiento expedida por el Registro civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido c) justificante de haber abonado los derechos para su expedición, acompañado de certificado de estudios.

c) Declaración bajo su responsabilidad en la que haga constar no haber sido sometido a expediente disciplinario en el servicio al Estado, Administración Local o Institucional, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer defecto físico que le imposibilite o entorpezca en sus funciones, ni de padecer enfermedad infecto-contagiosa o crónica que produzca invalidez total o parcial.

Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Direcciones Provinciales de Sanidad y Consumo.

En defecto de los documentos concretos demostrativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar con cualquier medio de prueba admisible en derecho.

B) Turno restringido

a) Los funcionarios solicitarán de este Instituto que la certificación de su hoja de servicios, actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se una a su expediente de aspirante a las plazas de la presente convocatoria y presentarán copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, acompañado de certificación de estudios.

b) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria presentarán además de los documentos indicados en el párrafo anterior declaración bajo su responsabilidad en la que haga constar no haber sido sometido a expediente disciplinario en el servicio al Estado, Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa, ni defecto físico que imposibilite para el servicio, expedido por alguna de las Direcciones Provinciales de Sanidad y Consumo.

9.2 *Plazo.*—El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3 *Excepciones.*—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismos de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

9.4 *Falta de presentación de documentos.*—Quiénes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentarán su documentación no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud que presentaron. En este caso esta Dirección formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas teniendo en cuenta lo previsto en la base 8.1.

10. NOMBRAMIENTOS

La Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza extenderá los correspondientes nombramientos de funcionario de carrera, con la aprobación ministerial que dispone el artículo 6º, 5. c), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, anteriormente mencionado, a favor de los opositores aprobados que hayan cumplimentado la base 9), en tiempo y forma.

La Resolución de nombramiento será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», con expresión de los números de Registro de Personal, nombre y apellidos y fecha de nacimiento, de conformidad con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de febrero de 1974.

11. TOMA DE POSESION

11.1 *Plazo.*—En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo en el Servicio Provincial a que haya sido destinado por la Inspección Regional correspondiente al Tribunal ante el que hubiera aprobado las pruebas selectivas, y cumplir el requisito exigido en el apartado c) actualizado por Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2 *Ampliación.*—Esta Dirección podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica a terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.—La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se derivan de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 19 de septiembre de 1983.—El Director, Angel Barbero Martín.

ANEXO QUE SE CITA

PROGRAMA

Temario para el primer ejercicio

Tema 1. Historia de España desde la unidad nacional, reinado de la Casa de Austria. Los Borbones en España. La Segunda República. El Movimiento Nacional. La dictadura del Generalísimo Franco.

Tema 2. El régimen político actual. La Constitución Española de 27 de diciembre de 1978: Principios que la inspiran y estructura.

Tema 3. La Jefatura del Estado en España. Funciones del Rey. La sucesión en la Corona. Las Cortes Generales: Composición y funciones. La organización judicial española.

Tema 4. Organos superiores de la Administración Civil española. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno. El Presidente del Gobierno: Nombramiento y funciones. Los Vicepresidentes del Gobierno, Ministros, Secretarios de Estado. Subsecretarios y Directores generales.

Tema 5. La organización ministerial española actual. Las unidades administrativas inferiores. Subdirecciones generales, Servicios, Secciones y Negociados. La organización periférica de la Administración Pública. Los Gobernadores civiles.

Tema 6. La organización territorial del Estado Las Comunidades Autónomas. La Administración Local: Provincia y Municipios. La Administración Institucional con especial referencia a los Organismos autónomos.

Tema 7. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación: Principales funciones. Organización central y periférica vigente. Especial referencia a la Dirección General de la Producción Agraria. El Consejo Superior Agrario.

Tema 8. Principales Organismos autónomos adscritos al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Especial referen-

cia al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza. El Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias. El Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica.

Tema 9. La Ley de Procedimiento Administrativo. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y término del procedimiento administrativo. Los procedimientos especiales. Los recursos administrativos: Conceptos y clases.

Tema 10. El dominio público: Concepto, elementos y régimen jurídico. Régimen jurídico de los bienes patrimoniales de la Administración.

Tema 11. Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Funcionarios del Estado, de la Administración Local y de los Organismos Autónomos. Su régimen jurídico. Los contratados en régimen de derecho administrativo y laboral. El personal obrero.

Tema 12. Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades. Derechos económicos. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos. Faltas, sanciones y procedimiento sancionador.

Tema 13. Los Cuerpos de Ingenieros de Montes y de Ingenieros Técnicos en especialidades forestales del Estado. El Cuerpo de Guardería Forestal del Estado. Disposiciones reguladoras. El Real Decreto 809/1978, de 11 de marzo, El personal de Guardería Forestal propio del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Temario para el segundo ejercicio

Tema 1. Geografía de España: Aspectos físicos, políticos y económicos. Especial referencia a los aspectos agrícolas, ganaderos y forestales. La riqueza piscícola y cinegética. La conservación de la naturaleza.

Tema 2. La Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y su Reglamento: Contenido. Clases de montes: De dominio público, de utilidad pública comunales, protectores y montes particulares. Los montes vecinales en mano común. El catálogo de montes de utilidad pública.

Tema 3. Deslinde de los montes de utilidad pública. Expediente ordinario: Tramitación y resolución. Amojonamiento.

Tema 4. El Patrimonio Forestal del Estado: Bienes y derechos que lo constituyen. Parques nacionales, parques naturales y parajes naturales de interés nacional. Las vías pecuarias.

Tema 5. Aprovechamientos forestales. Aprovechamientos en montes catalogados. Aprovechamientos en montes no catalogados. El pastoreo en los montes. Roturaciones y cambios de cultivo.

Tema 6. La repoblación forestal: Principales normas reguladoras. La Ley de Industrias Forestales de 1977. La regulación geológico-forestal.

Tema 7. Infracciones en materia de montes. Infracciones en montes catalogados y en montes no catalogados. Imposición y pago de sanciones. Procedimiento sancionador: Partes de denuncia, la ratificación, diligencias posteriores y resolución. Recursos.

Tema 8. Defensa de los montes contra plagas. Defensa de los montes contra incendios. La Ley de 5 de diciembre de 1968 y su Reglamento. Deberes en relación con la extinción de incendios forestales. Medidas reconstructivas.

Tema 9. Principales disposiciones reguladoras de la caza. Clasificación de los terrenos de caza. Terrenos y épocas hábiles para el ejercicio de la caza. Licencias. Delitos, faltas e infracciones administrativas en materia de caza.

Tema 10. Disposiciones reguladoras de la pesca fluvial. Vedas periódicas, extraordinarias y absolutas. Guías. Licencias y permisos. Cotos. Infracciones en materia de pesca.

Tema 11. Principales coníferas que pueblan nuestro país. Enumeración, características, regiones donde más abundan.

Tema 12. Principales frondosas que pueblan nuestro país. Enumeración, características, regiones donde más abundan.

Tema 13. Especies de crecimiento rápido de mayor interés. Idea de crecimiento. Principales utilidades de la madera. Turno.

Tema 14. Explotación de montes. Cortas de madera. Señalamiento. Apeo. Desembosque. Daños originados.

Tema 15. Montes en resinación. Métodos de resinación. La pica de corteza. Prescripciones legales.

Tema 16. Montes alcornoques. Desbornizado. Corcho de reproducción. Turno.

Tema 17. Plagas más importantes de las masas forestales españolas. Plagas de coníferas. Plagas de frondosas. Tratamientos especiales. Importancia de las aves insectívoras y las hormigas rojas en la lucha contra las plagas forestales.

Tema 18. Las especies cinegéticas de mayor interés en España. Caza mayor y caza menor. Características de los terrenos en que habitan. Ideas sobre su alimentación. Principales depredadores.

Tema 19. La pesca en las aguas continentales españolas. Principales especies. Ideas sobre las aguas en que se encuentran.

Tema 20. Repoblaciones forestales. Principales especies a emplear según regiones. Época de plantación según regiones. Preparación del terreno. Cuidados posteriores de repoblación. Idea de costes de las repoblaciones.

Tema 21. Pastizales naturales españoles: Clasificación. Creación de pastizales y cuidados de los mismos. Matorrales españoles. Plantas aromáticas y medicinales.

Tema 22. Viveros. Preparación del terreno. Semilleros. Trabajos de cultivo. Arranque. Embalaje y transporte de plantas.

Temario para el tercer ejercicio

Tema 1. El número entero. Adición y sustracción de los números enteros. Propiedades, sumas algebraicas. Multiplicación de números enteros: Propiedades. División exacta de números enteros: Propiedades. Raíz cuadrada de números enteros: Propiedades.

Tema 2. Divisibilidad. Números primos. Descomposición factorial. Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.

Tema 3. Fracciones y números decimales. Operaciones con fracciones. Reducción de fracciones a números decimales. Operaciones con números decimales.

Tema 4. Potenciación y radicación: De números naturales, de fracciones de números decimales. Multiplicación y división de potencias de cualquier orden.

Tema 5. Proporcionalidad. Relaciones entre magnitudes. Razones directa e inversa. Razones compuestas. Proporciones. Términos y propiedades. Repartos proporcionales. La regla de compañía.

Tema 6. Regla de tres simple. Aplicaciones. Regla de tres compuesta. Aplicaciones. Método de reducción a la unidad.

Tema 7. Tantos por ciento, por mil y por uno. Determinación de porcentajes. Regla de interés. El interés simple. El interés compuesto.

Tema 8. Sistema métrico decimal. Unidades de longitud superficial y volumen. Unidades de peso. Transformación de unidades.

Tema 9. El plano. La línea recta. Línea quebrada. Rectas paralelas y perpendiculares. Segmentos rectilíneos.

Tema 10. Ángulos. Ángulos rectilíneos. Ángulos: Recto, agudo y obtuso. Sumo de ángulos: Triángulos. Mediana. Base. Altura. Suma de los ángulos de un triángulo. Clasificación de los triángulos. Área del triángulo. Semejanza de triángulos.

Tema 11. Cuadriláteros. Suma de los ángulos de un cuadrilátero. Clasificación de los cuadriláteros. Área del cuadrado y del rectángulo.

Tema 12. Paralelogramos: Propiedades, clasificación y área del paralelogramo. Área de un polígono cualquiera. El cubo. Cálculo de volumen.

Tema 13. La circunferencia y el círculo. Arcos y cuerdas de una circunferencia. Longitud de la circunferencia y área del círculo.

Tema 14. Pirámide. Tronco de pirámide. Áreas laterales de la pirámide y del tronco de la pirámide regular. Volúmenes. Estudio análogo del cilindro y del cono.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

27569

RESOLUCION de 3 de octubre de 1983, del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para cubrir una plaza de Ordenanza en la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres de Zaragoza, por la que se convoca a los señores opositores.

En cumplimiento de lo establecido en la base VI de la Resolución de 22 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto), por la que se publicó el concurso-oposición libre para cubrir plazas del personal laboral de las Direcciones Generales de Transportes Terrestres e Infraestructura del Transporte, el Tribunal calificador de las pruebas para cubrir una plaza de Ordenanza en la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres de Zaragoza ha acordado convocar a los aspirantes a la mencionada plaza, admitidos definitivamente, el día 7 de noviembre de 1983, a las cuatro treinta de la tarde, en el Centro de Clasificación Postal —Correos—, sito en la calle Anselmo Clavé, sin número, de Zaragoza, para la celebración de las pruebas previstas en la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 22 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto).

Madrid, 3 de octubre de 1983.—El Presidente del Tribunal, Carlos Vilellas Berni.

MINISTERIO DE CULTURA

27570

ORDEN de 22 de septiembre de 1983 por la que se nombra al Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para cubrir una plaza de Conservador en el Museo Arqueológico de Valladolid, perteneciente al Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos.

Imo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la base 3.ª de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril), por la que se convoca oposición